



VISTOS, el Informe N° 125-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 22 de julio de 2025, el Informe N° 001651-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y los Expedientes N° 98813-2025 y N° 104479-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 98813-2025 de fecha 8 de julio 2025, Shows y Sports Entertainment S.A.C., debidamente representada por don Juan Carlos Serna Torres, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, al espectáculo denominado "*DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO*", por realizarse del 2 al 7 de setiembre de 2025 en el Coliseo Eduardo Dibós, sito en avenida Angamos Este N.º 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N.º 1537-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de julio 2025, se solicita a la administrada cumplir con ampliar información sobre el tarifario de entradas, adjuntando la lista detallada de las entradas puestas a la venta, indicando el aforo total habilitado y el aforo para cada una de las localidades establecidas;

Que, con el Expediente N.º 104479-2025 de fecha 17 de julio 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO*", es un espectáculo teatral que combina la danza, ballet, música, patinaje sobre hielo, entre otras manifestaciones artísticas. Mickey y sus amigos serán los guías de un recorrido pleno de fantasía y aventuras por los destinos más queridos del universo de Disney;

Que, "*DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO*", permitirá al público recorrer diversas historias y lugares como El regreso de Mary Poppins. Michael, era un niño cuando Mary Poppins llegó a su hogar. Ahora, es un adulto y padre de tres niños y se encuentra atravesando una situación difícil, es entonces cuando retorna Mary Poppins y viene a ayudar a la familia dotando de magia y alegría a sus vidas. El espectáculo también presentará a Moana, una joven aventurera que se embarca en un peligroso viaje, para cumplir con una misión incompleta de sus ancestros. Durante su viaje conocerá a un semidiós legendario llamado Maui, y juntos recorrerán el océano en un viaje lleno de misterios y aventuras para salvar a su aldea. Asimismo, el público presenciará la magia de personajes de Disney como Aladdin, un ladronzuelo de buen corazón que para conquistar a princesa Jazmín deberá conseguir una lámpara mágica que contiene a un Genio que será quien le cumpla todos sus deseos. La obra permitirá al público acompañar a las hermanas Anna y Elsa, al muñeco de nieve de gran corazón Olaf, al alpinista Kristoff y su fiel reno Sven, en una mágica travesía a lo largo del camino en la historia de Frozen, obra llena de acción, aventura, magia e inolvidables personajes. Así mismo, personajes como el Rey León, ambientada en la sabana africana, narra la historia de Simba, un joven león quien, tras la muerte de su padre, es exiliado de su hogar por su tío, que usurpa el trono. Con ayuda de sus amigos y las enseñanzas de su padre, Simba es alentado tiempo después a regresar y reclamar su lugar en el reino;



Que, el citado espectáculo presenta además la historia de Los Increíbles, que narra las aventuras de antiguos súper héroes quienes descubren que la auténtica fuente de sus poderes está en los demás. Finalmente, se presentará Toy Story 4, Woody siempre ha tenido claro cuál es su labor en el mundo y cuál es su prioridad: cuidar a su dueño, ya sea Andy o Bonnie. Los juguetes se embarcarán en una aventura inolvidable;

Que, es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro. Se trata de un espectáculo bajo una estructura dramática que configura música, canciones, vestuarios de cada personaje, así como coreografías sorprendentes acrobacias, con una narrativa poética y contemporánea, que busca despertar y lograr conectar con el público y, en particular con los niños y su exploración durante cada función;

Que, de acuerdo al Informe N° 125-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"* es un espectáculo compuesto por una moderna combinación de teatro, música, danza, ballet, patinaje sobre hielo y otras manifestaciones artísticas que permitirá que el público conecte con los diversos personajes icónicos de Disney, en una pista de hielo encantada donde Mickey Mouse y sus amigos serán los guías en una mágica travesía;

Que, el contenido del espectáculo *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"* es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo dirigido a toda la familia, en particular a los niños, que brinda una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar y abrir la percepción de la belleza confiando que impregne de alguna forma y sutilmente, en el desarrollo personal de cada individuo a través de historias cargadas de valores;

Que, de la revisión del expediente *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"*, se advierte que es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"* por realizarse del 2 al 7 de setiembre de 2025, se llevará a cabo en el Coliseo Eduardo Dibós, sito en avenida Angamos Este N.º 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2859 personas, teniendo dentro de su tarifario, como precio Palco Disney el costo de S/ 460.00 (cuatrocientos sesenta y 00/100 Soles); como precio Palco lateral el costo de S/ 360.00 (trescientos sesenta y 00/100 Soles); como precio Pista platinum el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Pista parcial el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los costos de las entradas de la zona Popular, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impidan el acceso a las personas a disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001651-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *"DISNEY ON ICE – UN VIAJE MÁGICO"*, por realizarse del 2 al 7 de setiembre de 2025 en el Coliseo Eduardo Dibós, sito en avenida Angamos Este N.º 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.° 98813-2025 y N.° 104479-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES